

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 43

9 de diciembre de 2011

PNL/000169-01/8 . Pág. 4734

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000169-01 Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a personal de atención directa de los centros residenciales para personas mayores, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de diciembre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000169, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a personal de atención directa de los centros residenciales para personas mayores.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de diciembre de 2011.

La Secretaria de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Fernando Rodero García y Pedro González Reglero, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

El título IV del Decreto 14/2001, de 18 de enero, que regula las condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, desarrolla y define el personal mínimo que deben tener los centros residenciales y las unidades de estancias diurnas. Estableciendo el personal mínimo de carácter técnico y el personal mínimo de atención directa.



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

/III Legislatura

Núm. 43

9 de diciembre de 2011

PNL/000169-01/8 . Pág. 4735

El articulo 39.2 establece el personal de atención directa. Considerando como tal a los gerocultores o gerocultoras, a los y las auxiliares de enfermería, los y las auxiliares de clínica en enfermería u otras especialidades equivalentes. Así mismo establece que el número de jornadas mínimas de este personal con el que deberá contar el centro, repartidas entre mañana y tarde, que estará en función de un profesional cada 17 residentes, cuando son válidos, cada 10 residentes si son asistidos de grado I y cada 5 residentes si son asistidos de grado II. También incluye la posibilidad de reducir el número de jornadas mínimas diarias hasta un porcentaje del 20 por ciento.

La regulación que se desarrolla en el párrafo anterior se ha quedado obsoleta al aprobarse la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

La actual regulación, aun cuando no hubiera entrado en vigor la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tampoco responde a la realidad que existe en los centros residenciales, pues no una proporcionalidad entre el personal necesario y el estado físico o psíquico en que se encuentran los residentes.

Por lo anterior se formula la siguiente propuesta de resolución para su debate y votación en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a elaborar una nueva normativa que establezca de forma clara y concreta el personal de atención directa mínimo que deben tener los centros residenciales para personas mayores, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia de los residentes.

Valladolid, 28 de noviembre de 2011.

Los Procuradores Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez, Fernando María Rodero García y Pedro Luis González Reglero

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-08-002345